

DECRETO ALCALDICIO N° 00721

QUINTERO 28 FEB. 2014

VISTOS:

1. Convenio, suscrito con fecha 10 de Octubre del 2013, entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, "Convenio Clínica Dental Móvil"
2. La Resolución Exenta N° 6824 de fecha 28 de Noviembre del 2013 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho Convenio;
3. La necesidad de dar cumplimiento al punto N° 4 del Convenio Clínica Dental Móvil el cual dice: "Por su parte, la I. Municipalidad de Quintero, se obliga a poner a disposición de la clínica móvil un lugar de alojamiento para los cinco funcionarios, alimentación y transporte dentro de la comuna, con las comodidades necesarias para la estadía de los profesionales que se van a desempeñar en las funciones de la clínica dental."
4. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

APRUEBESE, contrato de arriendo suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Normandie N°1916 Quintero, y por la otra doña MARIBEL DEL PILAR SOTOMAYOR MUÑOZ, Cédula de Identidad N° [REDACTED] chilena, domiciliada en [REDACTED]

Impútese el presente gasto al presupuesto de salud vigente para el año 2014.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.


YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Secretaría Municipal
 3. Finanzas
 4. Departamento de Salud.
- MCP/YGS/AGC/jsv

DECRETO ALCALDICIO N° 0721

QUINTERO 28 FEB. 2014

VISTOS:

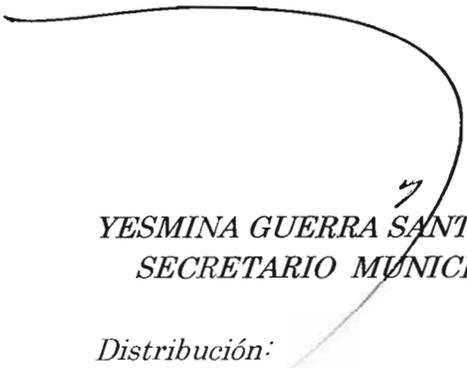
1. Convenio, suscrito con fecha 10 de Octubre del 2013, entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, "Convenio Clínica Dental Móvil"
2. La Resolución Exenta N° 6824 de fecha 28 de Noviembre del 2013 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho Convenio;
- 3.- La necesidad de dar cumplimiento al punto N° 4 del Convenio Clínica Dental Móvil el cual dice: "Por su parte, la I. Municipalidad de Quintero, se obliga a poner a disposición de la clínica móvil un lugar de alojamiento para los cinco funcionarios, alimentación y transporte dentro de la comuna, con las comodidades necesarias para la estadía de los profesionales que se van a desempeñar en las funciones de la clínica dental."
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

APRUEBESE, contrato de arriendo suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Normandie N°1916 Quintero, y por la otra doña MARIBEL DEL PILAR SOTOMAYOR MUÑOZ, Cédula de Identidad N° [REDACTED] chilena, domiciliada en [REDACTED]

Impútese el presente gasto al presupuesto de salud vigente para el año 2014.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.


YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Secretaría Municipal
 3. Finanzas
 4. Departamento de Salud.
- MCP/YGS/AG/C/jsv




MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA PROFESIONALES DE CLÍNICA DENTAL
MÓVIL**

MARIBEL DEL PILAR SOTOMAYOR MUÑOZ

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Quintero, a 17 de febrero de 2014, comparecen por una parte la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Normandie N°1916 Quintero, en adelante se designará indistintamente "la Municipalidad" o "el arrendatario" y por la otra doña **MARIBEL DEL PILAR SOTOMAYOR MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] chilena, domiciliada en [REDACTED] en adelante "la arrendadora", por el presente acto manifiestan que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento de inmueble:

PRIMERA: Doña **MARIBEL DEL PILAR SOTOMAYOR**, RUT N° [REDACTED] da en arrendamiento a la Municipalidad, la propiedad ubicada en Lo Cisternas N° 15, Loncura, comuna de Quintero.

SEGUNDA: La propiedad arrendada será destinada por el arrendatario exclusivamente como casa habitación, quedándole estrictamente prohibido subarrendar, ceder el arrendamiento o ceder todo o parte del inmueble a cualquier título, aun precario, en los términos de los artículos 2.194 y siguientes del Código Civil.

TERCERA: La duración de este contrato será desde el día 1 de enero hasta el día 31 de marzo de 2014, ambas fechas incluidas. Por lo que expirará automáticamente el día 1 de abril de 2014, sin posibilidad de renovación ni prórroga. Esta cláusula se eleva a la calidad de esencial del presente contrato.

CUARTA: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$333.200 (trescientos treinta y tres mil doscientos pesos), los que incluyen IVA. A la firma de este contrato se cancelarán, por concepto de renta, los meses de enero y febrero, y dentro de los últimos cinco días de marzo, se pagará el tercer mes de arrendamiento. La arrendadora se obliga a emitir los correspondientes recibos o cartas de pago indicando el periodo que se está cancelando, a nombre del arrendatario.

QUINTA: Queda prohibido al arrendatario efectuar transformaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento por escrito del arrendador. Todas las mejoras que se introduzcan quedarán a beneficio de la propiedad sin derecho a reembolso por parte del arrendatario a menos que puedan ser retirados sin detrimento de la propiedad, previa autorización del arrendador.

SEXTA: Las partes dejan constancia que la propiedad arrendada se encuentra en buen estado de conservación, por lo que el arrendatario se obliga a restituirla en las mismas condiciones al final del arrendamiento.

SÉPTIMA: Se hace presente que este contrato de arrendamiento se celebra en cumplimiento del Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, denominado "Convenio Clínica Dental Móvil", de fecha 10 de octubre de 2013, el que específicamente en su número CUARTO dispone: "Por su parte, la I. Municipalidad de Quintero, se obliga a poner a disposición de la clínica móvil un lugar de alojamiento para los cinco funcionarios, alimentación y transporte dentro de la comuna, con las comodidades necesarias para la estadía de los profesionales que se van a desempeñar en las funciones de la clínica dental".

OCTAVA: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

En comprobante y previa lectura se firma este contrato que consta de ocho cláusulas, en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos al arrendador.



MARIBEL SOTOMAYOR MUÑOZ
ARRENDADORA



MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDE
MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. M. DE QUINTERO



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe